DIJ/DDC/DC1/N° 793. /2017

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : **NOT-0052-2017-000066.-**

LUGAR Y FECHA : Asunción, 03 de Agosto de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 844/2017 de fecha 26 de Julio de 2017, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna GDT/DTIC/N°098/2017 de fecha 27 de junio de 2017 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.-
- Copia del Contrato N° 147/2016.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de una Adenda al Contrato N° 95/2017, suscripto con la firma DEZETA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 174/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SOFTWARE DE IMÁGENES MEDICAS PACS" AD REFERENDUM 2017. ID N° 321.391, a fin de la Administración del contrato.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63 -
- Contrato N° 174/16 -

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna GDT/DTIC/N° 098/2017 de fecha 27 de junio de 2017 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones cuanto sigue: *".. la elaboración de una Adenda al Contrato que modifique su Cláusula N° 17 y se asigne la Administración del Contrato a la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, de manera a actualizarlo a la nueva estructura organizacional. Conforme a lo expuesto, se informa que el Sistema PACS actualmente se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, que se encarga de coordinar la comunicación con el Contratista de cualquier inconveniente que presente el sistema y debe acompañar la implementación del mismo, en nuevos servicios contemplados en el Contrato".-*

Sigue expresando la mencionada nota que: *"…, por la que crea la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, en el considerando indica que la misma "…tendrá por función principal el estudio y elaboración de especificaciones técnicas para la adquisición, la gestión de la distribución a los servicios del área salud, instalación y mantenimiento, a través de la administración de contratos relacionados los equipos biomédicos dentro de la Institución".-*

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no reluse, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y

Lucía Rolón Brítez
Abogada - Mat. 15.449
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social obligatorio y otras prestaciones sociales, con calidad y calidez en salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete haikopete umi peteĩ Seguro Social opa, omyasãiha umi mba'e oĩvare ha'e umi tekove oikomba'apóvape umi mba'e rekove".

*el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para al proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, teniendo en cuenta que el cambio será del administrador del contrato quien estará a cargo de la ejecución contractual.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto al cambio del administrador de Contrato N° 95/2017, suscripto con la firma DEZETA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 174/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SOFTWARE DE IMÁGENES MEDICAS PACS" AD REFERENDUM 2017, siempre y cuando no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha: 03 / 08 / 17 Hora: 11:30

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Florian Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
03/08/17

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE PROGRAMACION	
COMISION EVALUADORA	
03 AGO. 2017	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	